Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Acordes de los S.res Alcaldes Recogieron q. los Debitos Reales de su cargo sea desecho en las panaderas de esta ciud. p.a el comun della al precio de S.te y quatro R.s que fue al mo que sus m.des lo cobraron; y en consideracion de q. los Rev.s de esta ciud. el que tiene que vender algun trigo no lo quiere dar menos de S.te y ocho R.s f.a acordaron sus m.des se desaga en las panaderas a dho. precio de S.te y ocho R.s dando cada pan a quatro quartos y m.o una libra y doze onzas de pan cocido y p.a ello se aga ensayo, q. los S.res Rex.r Comisarios con asistencia del p.te ecl.no quien lo ponga q. dilig.a a continuacion deste Decreto, q. q. el sus m.des asi lo determinaron y firmaron los q. saben, y el q. no lo señalo doi fee; y no concurrio a este Decreto el S.r Procurador sin dicho de esta ciud. q. estar fuera della doi fee.

Dn. Ginesfer Sevilla — Dn. Sevastian Marsilla y Teruel — Santos Balerga — Tomas Fernandez

Antonio

Blas Cameron Corbalan

fee de ensayo — Doi fee que oy diez y siete de Nobiem.e de mil setecientos y nueve a.s en cumplim.to del decreto q. antecede estando en las casas de morada del S.r D.n Sant.o Balera Rex.r Comisario q. Maria Duque Panadera de esta ciud. se hizo el ensayo q. se previene q. dho decreto con asistencia de dho S.r Rex.r y haviendo echado a cada pan de trigo en masa una libra y quinze onzas corresponde a una libra y doze onzas de pan cocido, y p.a q. conste lo pongo por fee y dilig.a y lo firmo dho S.r Rex.r en la ciud. de Bullas dho dia mes y año — Santos Balerga

Corbalan